Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

NOTA UOC Nº 215/17.-

Pedro Juan Caballero, 06 de julio de 2017.-

Señor Presidente:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, en referencia al proceso de *Contratación Directa - CD N° 08/17: **"Adquisición de uniformes", ID N° 327.120***, a los efectos de elevar a su consideración las documentaciones del llamado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 21.909/03, conforme al siguiente detalle: ----------

a) ***Expediente UOC N° 11:*** antecedentes del proceso de contratación de referencia.----------
b) ***Informe CE N° 013 de fecha 04/07/2017:*** Informe Técnico de Evaluación de Propuestas elaborado por el Comité de Evaluación.----------
c) ***Memorando C.S. N° 062 de fecha 04/07/2017:*** Informe de revisión emitido por la Sección de Control y Seguimiento. ----------
d) ***Proyecto de Resolución de adjudicación:*** elaborado conforme a la recomendación del Comité de Evaluación. ----------

El acto de apertura de sobres se realizó el día 27 de junio de 2017, en la oficina de la UOC del Departamento Administrativo-Financiero. ----------

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 28 prescribe: *"Adjudicación:...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación..., dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario... ".*----------

DIOS GUARDE a V.E.-

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Amambay UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

A S. E.
Abog. Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Amambay
E. S. D.

PRESENTADO Y PUES... CONSEJO ... 470 ... DEL ... SIR...

PRESENTADO Y PUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION HOY...Jueves...
.....seis..... DEL MES DE.....Julio..... DEL AÑO DOS MIL
....diecisiete..... SIENDO LAS.....nueve y cincuenta..... HORAS
CONSTE.- 470.—

María Claudelina Rojas Chávez
Asistente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 031/17

A : **Lic. José Luis Rojas C., Jefe de Contrataciones (UOC)**

DE : **Lic. Analía Fernández, Miembro del Comité de Evaluación.**

REF. : **"ADQUISICION DE UNIFORMES" PAC N° 327.120**

FECHA : **05 de julio de 2017.-**

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente, elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Analía Soledad Fernández G.

RECIBIDO
5 JUL 2017
U.O.C.
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Nancy Carolina Alcaraz
Técnico U.O.C.

MEMORANDO C. S. N° 62/17

A	:	**Sres. Miembros del Comité de Evaluación**
C/C	:	**Lic. Nancy Villalba, Administradora**
DE	:	**Lic. Carla Regina Dávalos, Jefa de Control y Seguimiento**
ASUNTO	:	**Control del Informe del Comité de Evaluación N° 013/2017.**
FECHA	:	**04/07/2017**

Por el presente se informa, que se ha verificado el informe del Comité de Evaluación N° 013/2017 de la Contratación Directa - CD N° 8/17: ***"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES" ID N° 327.120***; y las documentaciones que acompañan el expediente DNCP N° 314.278. Y no se han encontradas observaciones con relación a los mismos.

Atentamente,

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Lic. CARLA REGINA DÁVALOS de O
Enc. Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL

Lic. Aralis Soledad Fernández G.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 030/17

A : **Lic. Carla Dávalos, Jefa de Control Interno**

DE : **Lic. Analía Fernández, Miembro del Comité de Evaluación.**

REF. : **"ADQUISICION DE UNIFORMES" PAC N° 327.120**

FECHA : **04 de julio de 2017.-**

Conforme a La Resolución CSJ N° 2.469 del 13/04/2010 que establece que: *"Control y Seguimiento…9. Controla y emite informe de las documentaciones presentadas por los oferentes antes que sea emitida la resolución de adjudicación. 10. Realiza la revisión de las muestras presentadas por los oferentes cuando el Pliego de Bases y Condiciones lo requiera…",* se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de realizar los controles e informe pertinentes.-

Atentamente,

Lic. Analía Soledad Fernández G.

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * COMITE DE EVALUACION

Lic. CARLA REGINA DAVALOS de O
Enc. Control y Seguimiento

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 013/17

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   a) Nº de PAC : 327.120
   b) Nombre del Llamado : **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**
   c) Modalidad : Contratación Directa

2) **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta Nº 024/2017 de fecha 27 de junio de 2017, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de las oferta presentada por la siguiente empresa: ----------

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
MANO S.R.L.	80007883-7	1.890.000

3) **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTE
	MANO S.R.L.
Formulario de Oferta.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la sección de personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el registro de poderes); o los documentos societario que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)**", se han verificado las documentaciones del proveedor **MANO S.R.L.,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y se encuentran en estado ACTIVO, según la constancia presentada en la oferta. ----------

4) **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético. ----------

Larissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

5) ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES DE LAS OFERTAS

El cumplimiento con las documentaciones de carácter no sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:- ----------

DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES (Anexo E – Carta de Invitación)	OFERENTE MANO S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la constitución Nacional, los Convenio 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documento de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente.	CUMPLE
El Oferente deberá presentar una Declaración Jurada en donde consta que: 1. El bien ofertado en nuevo y original de fabrica 2. El bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del llamado. 3. La disponibilidad del bien para su entrega en el tiempo requerido por la Convocante, es decir, el Plan de Entregas del Suministro	CUMPLE
Copia del Balance General y Estado de Resultados, de los dos (2) últimos ejercicios (2015-2016), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados y/o comprobantes legales de ventas (Facturas), con Instituciones Públicas y/o Privadas, en la comercialización de prendas de vestir. Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% del monto ofertado, siempre y cuando hayan sido formalizados en los dos últimos años (2015 y 2016).	CUMPLE
Para bienes/servicios nacionales: presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y comercio, conforme a lo establecido en la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. Se declara que la no presentación del Certificado de Origen no será causal de descalificación.-	PRESENTA

Se deja constancia que este comité han solicitado al oferente **MANO S.R.L.** por Nota N° 28 de fecha 27/06/2017, las documentaciones que no fueron presentadas en el momento de la apertura; y el mismo ha presentado lo solicitado en tiempo y forma. ----------

6) EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA.

Se aplica el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, tal como se menciona en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo B, numeral 21. ----------

6.1) Capacidad Legal

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado la consulta correspondiente en el portal o página web de la Secretaría de la Función Pública http://www.sfp.gov.py, http://www.documentos.gov.py en las bases de datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), constatándose por ese

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Larissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

medio que los dueños y representantes legales de la empresa **MANO S.R.L.,** no son en la actualidad funcionarios públicos. ----------

6.2) Capacidad Financiera

Por otra parte, se ha realizado un análisis de las capacidades financieras actuales del Proveedor MANO S.R.L., teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, constatando que el mismo posee la capacidad financiera exigida, según cuadro que se adjunta, debido a que se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según Anexo B, numeral 20 b) de la carta de invitación.----------

6.3) EVALUACION DE OFERTAS.

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación y para realizar la adjudicación, la Ley N° 4.558/11 en su Art. 2 y Decreto Reglamentario N° 9649/12, en donde queda establecido un margen de preferencia del 20 (veinte) por ciento a favor de los productos y servicios de origen nacional y como apoyo a la producción nacional, los servicios objeto del presente llamado deberán ser prestados por personal con mínimo de 70% de ellos de nacionalidad paraguaya presentando el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo empresarial del Ministerio de Industria y Comercio; como se menciona en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo B, numeral 21. ----

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad*** del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res. N° 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". ----------

Asimismo, la Resolución DCNP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".----------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC N° 11 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para el ***"ADQUISICION DE UNIFORMES "***. ----------

Lic. Arelia Soledad Fernández G.

Jarissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Amambay COMITÉ DE EVALUACION

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Informe Comité de Evaluación Nº 013/17

Según consta en el Acta N° 017/2017 de fecha 02 de junio del año en curso, consta que fueron invitadas a participar del presente llamado y no presentaron ofertas las siguientes empresas: GOLDEN TRADE S.R.L., DICOPAR S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR, MAYAS S.R.L., MANO S.R.L., CASA LOBO S.A.C.I., T-SHIRTS S.R.L. y SALOTEX S.RL. Por lo que se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

En la Adenda N° 1, de fecha 02/06/2017 se comunican las modificaciones los plazos fijados en los numerales 17 y 18 del Anexo B de la Carta de Invitación del presente llamado. ----------

Según consta en el Acta N° 021/2017 de fecha 13 de junio del año en curso, consta que fueron invitadas a participar del presente llamado y no presentaron ofertas las siguientes empresas: GOLDEN TRADE S.R.L., DICOPAR S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR, MAYAS S.R.L., MANO S.R.L., CASA LOBO S.A.C.I., T-SHIRTS S.R.L. y SALOTEX S.RL. Por lo que se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".- ----------

En la Adenda N° 2, de fecha 13/06/2017 se comunican las modificaciones los plazos fijados en los numerales 17 y 18 del Anexo B de la Carta de Invitación del presente llamado. ----------

Según consta en el Acta N° 023/2017 de fecha 20 de junio del año en curso, consta que fueron invitadas a participar del presente llamado y no presentaron ofertas las siguientes empresas: GOLDEN TRADE S.R.L., DICOPAR S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR, MAYAS S.R.L., MANO S.R.L., CASA LOBO S.A.C.I., T-SHIRTS S.R.L. y SALOTEX S.RL. Por lo que se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".- ----------

En la Adenda N° 3, de fecha 20/06/2017 se comunican las modificaciones los plazos fijados en los numerales 17 y 18 del Anexo B de la Carta de Invitación del presente llamado. ----------

Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay, en cada ocasión, demostrándose que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de bienes solicitados, que es el ***de "ADQUISICION DE UNIFORMES"***, previsto dentro del Plan de Compra de la Institución. -- ----------

En el Acta de Apertura de Sobres N° 024/2017, de fecha 27 de junio de 2017, consta que presentó su oferta, la empresa MANO S.R.L. La U.O.C. de la Circunscripción Judicial de Amambay remitió el expediente de referencia a este Comité, donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar la oferta de dicha empresa. ---------- -------- --------

Se deja constancia de que los precios de los productos ofertados por la empresa **MANO S.R.L.** se encuentran dentro del rango previsto en la Resolución DNPC N° 956/2016 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS ´POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** que en su art. 2 *Análisis de precios ofertados* establece: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento*

Lic. Amalia Soledad Fernández G.

Larissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

(20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. ----------

Teniendo en cuenta todos los antecedentes, es del criterio de este Comité recomendar la adjudicación de los Ítems N° 1, 2 y 3 a la empresa **MANO S.R.L.** ----------

7) **RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Pública y la evaluación técnica y económica de la oferta, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración salvo mejor parecer cuanto sigue: ----------

a) **ADJUDICAR, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad de la institución,** el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES", PAC Nº 327.120**, a la empresa:

a.1) **MANO S.R.L.,** por un monto total de Gs. 1.680.000 (Guaraníes un millón seiscientos ochenta mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

MANO S.R.L.						
ÍTEM Nº	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Uniformes para personal de servicios generales – Tamaño: M	MANO	NACIONAL	10	70.000	700.000
2	Uniformes para personal de servicios generales – Tamaño: G	MANO	NACIONAL	9	70.000	630.000
3	Uniformes para personal de servicios generales – Tamaño: GG	MANO	NACIONAL	5	70.000	350.000
TOTAL						1.680.000

b) **DISMINUIR** la cantidad a ser adjudicada del ítem N° 2, por razones de disponibilidad presupuestaria. ----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por la Dra. María Francisca Prette de Villanueva, Miembro del Consejo de Administración y Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y de la Adolescencia; la Lic. Analía Soledad Fernández González, Jefa de la Contaduría General de los Tribunales; la Lic. Larisa Violeta Duarte, Auxiliar (II) de la Unidad de Rendición de Cuentas y la Lic. Ana Cristina Ocampos Ramírez, Jefa de la Sección de Ingresos Judiciales, designados por Resolución N° 057 de fecha 24 de marzo del 2017 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay; **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.** ----------

Es nuestro informe;

Pedro Juan Caballero, 4 de julio de 2.017.-

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Larissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY

Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CONTRATACION DIRECTA N° 8 "ADQUISICION DE UNIFORMES" ID 327.120

		MANO S.R.L.					
ÍTEM Nº	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Uniforme para personal de servicios generales - Tamaño M	MANO	Nacional	UNIDAD	10	70.000	700.000
2	Uniforme para personal de servicios generales - Tamaño G	MANO	Nacional	UNIDAD	12	70.000	840.000
3	Uniforme para personal de servicios generales - Tamaño GG	MANO	Nacional	UNIDAD	5	70.000	350.000
							1.890.000

Larissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Dra. María Francisca Pretta de V.
Miembro del Consejo de Administración

Lic. Amelia Soledad Fernández G.

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Amambay

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
SECCION DE CONTABILIDAD
Expediente UOC N° 11 - DNCP N° 314278

Llamado: CD N° 8/17

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

P.A.C. / ID N° 327.120

SECCION II - DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)

2. Requisitos Para Calificacion Posterior (IAO 36).

b). Capacidad Financiera

DATOS DEL BALANCE GENERAL DE LOS AÑOS 2015 Y 2016:

MANO S.R.L.

b.1.1) Ratio de liquidéz

	2016	2015
Activo Cte.	755.018.318	1.168.450.547
Pasivo Cte.	656.230.704	401.529.967
	1,15	2,91
	Promedio	**2,03**

b.1.2) Indice de endeudamiento

	2016	2015
Pasivo Total	656.230.704	401.529.967
Activo Total	3.255.669.601	2.926.020.958
	0,20	0,14
	Promedio	**0,17**

b.1.3) Indice de Rentabilidad/Patrimonio

	2016	2015
Utilidad despúes del Impuesto	74.947.906	60.805.606
Patrimonio Neto	2.599.438.897	2.524.490.991
	0,03	0,02
	Promedio	**0,03**

OBSERVACION: La capacidad financiera de la empresa;MANO S.R.L..; se encuentra dentro de lo requerido del promedio de calificación en el expediente DNCP N° 314278

RECIBIDO
04 JUL 2017
Lic. Analía Soledad Fernández C.

Verificado por: Lic. Delci Antonio Arce Salinas
Jefe de Contabilidad

PODER JUDICIAL
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Fredy Arce Salinas
Hecho por:

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Amambay